

RESOLUCIÓN NÚMERO

0000863

DE 2015

9 ABR 2015

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFUSA 2, como centro de reconocimiento de conductores ”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamento la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio con radicados números 201532110127462 del 03 marzo de 2015 la señora ANA DELIA NARANJO AMAYA Representante Legal de la Sociedad KEYSTONE FUSAGASUGA 01 SAS, identificada con el número de matrícula mercantil 02322996 del 20 de mayo de 2013 y NIT 900618512-8 solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFUSA 2, identificado con el número de matrícula mercantil 02414776 del 17 de febrero 2014, ubicado en la Calle 3 BIS No 26C 12 Local 13C en el municipio Fusagasugá - Cundinamarca, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir.

Que la sociedad KEYSTONE FUSAGASUGA 01 SAS, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 3 BIS No 26C 12 Local 13C, en el municipio Fusagasugá - Cundinamarca.

Que según el Anexo de certificado 13-CEP-043 de fecha 19 de Noviembre de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFUSA 2, es de sesenta y cuatro (64).

La Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFUSA 2.

En mérito de lo expuesto,


RESUELVE:

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado, CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFUSA 2, como Centro de Reconocimiento de Conductores”

ARTÍCULO 1. Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFUSA 2, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	KEYSTONE FUSAGASUGA 01 SAS
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	02322996 DEL 20 DE MAYO DE 2013
NIT SOCIEDAD:	900618512-8
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFUSA 2
MATRÍCULA MERCANTIL:	02414776 DEL 17 DE FEBRERO 2014
DIRECCIÓN:	CALLE 3 BIS NO 26C 12 LOCAL 13C
MUNICIPIO:	FUSAGASUGA
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	SESENTA Y CUATRO (64).

ARTÍCULO 2. La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFUSA 2, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3. Registrar en el Registro Único Nacional de Tránsito, la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4- Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transportes.

ARTÍCULO 5. Notificar la presente resolución a la representante legal de KEYSTONE FUSAGASUGA 01 SAS, identificada con el NIT 900618512-8 ubicada en la Carrera 7 No 5-49 Local 2 en el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.


DAVID BECERRA FONSECA

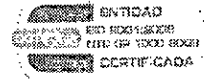
- 9 ABR 2015



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, a las 16:30 Horas del día diecisiete (17) de abril de 2015, notifiqué personalmente a la señora ANA DELIA NARANJO AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.627.357, quien actúa como Representante legal de KEYSTONE FUSAGASUGA 01 SAS, del contenido de la Resolución No. 0000863 de abril 09 de 2015, "Por la cual habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFUSA 2, como centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA

C. C.

DIRECCION

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

39627357

CRA 7 N° 5-49

FUSAGASUGA

32500615

ABRIL 17 15

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C.C.

60283282